



## GESTIÓN DEL PROGRAMA DE HUERTAS ESTUDIANTILES

---

### TABLA DE CONTENIDOS

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>2</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
1.1 Origen.....	4
1.2 Objetivo General .....	4
1.3 Alcance.....	4
1.3.1 Normativa Aplicable .....	4
1.3.2 Fuentes de criterio .....	4
1.3.3 Antecedentes .....	4
1.4 Limitaciones.....	4
<b>2. HALLAZGOS .....</b>	<b>5</b>
2.1 Ausencia de manuales de procedimientos para el Programa de Huertas Estudiantiles .	5
2.2 Carencia de lineamientos de acatamiento obligatorio para regular el Programa de Huertas Estudiantiles.....	6
2.3 Debilidades en los formularios utilizados en el Programa de Huertas Estudiantiles.....	7
2.4 Inconsistencias en el cumplimiento del proceso establecido para el Programa de Huertas Estudiantiles .....	8
2.5 Recurso Humano insuficiente para la atención del Programa de Huertas Estudiantiles	9
2.6 Verificación de las condiciones de los proyectos de huertas estudiantiles. ....	10
<b>3. CONCLUSIONES .....</b>	<b>11</b>
<b>4. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>11</b>
<b>5. PUNTOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>13</b>
5.1 Discusión de resultados.....	13
5.2 Trámite del informe.....	13
<b>6. NOMBRES Y FIRMAS.....</b>	<b>14</b>
<b>7. ANEXOS.....</b>	<b>15</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

### ¿Qué examinamos?

Esta auditoría tuvo como propósito analizar la gestión del Programa de Huertas Estudiantiles, asignado al Departamento de Alimentación y Nutrición de la Dirección de Programas de Equidad, a fin de verificar el proceso de planificación, asignación y seguimiento de los recursos que se otorgan a los centros educativos por medio del Programa de Huertas Estudiantiles, durante el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2023.

Durante el desarrollo del estudio, se analizaron las estrategias implementadas por el Departamento de Alimentación y Nutrición para promover, ejecutar y desarrollar el Programa de Huertas Estudiantiles en los centros educativos, los lineamientos, manuales de procedimientos e instrumentos utilizados, así como los expedientes que la Dirección de Programas de Equidad mantiene por cada centro educativo perteneciente al programa.

Adicionalmente, se evaluaron las limitaciones las cuales enfrenta el Departamento de Alimentación y Nutrición en virtud del recurso humano con que cuenta el Programa de Huertas Estudiantiles, por su parte, se verificaron los datos estadísticos e indicadores generados por este durante el año 2023.

### ¿Por qué es importante?

El Programa de Huertas Estudiantiles, se establece junto a otros programas del Ministerio de Educación Pública con el propósito de acortar las diferencias sociales, es un programa de cobertura nacional que promueve la realización de proyectos de huertas en los centros educativos del país, con el apoyo de la Dirección de Programas de Equidad la cual brinda acompañamiento técnico, aprueba los subsidios financieros para la ejecución y mantenimiento de los proyectos, autoriza los recargos de huertas estudiantiles para una orientación pedagógica, asimismo, brinda asesoría técnica para un mejor aprovechamiento de los espacios y recursos.

En 2023 este programa contó con un presupuesto total de ¢225 000 000,00, para desarrollar, promover y mantener los proyectos de Huertas en los centros educativos, de los cuales se ejecutaron ¢68 589 895,00 equivalentes a un 30.48% del total presupuestado. Para el periodo en marras, la cobertura alcanzó 113 centros educativos, de los cuales se asignaron recursos económicos a 42, beneficiando a 4 993 estudiantes.

### ¿Qué encontramos?

Esta Auditoría Interna identificó que la Dirección de Programas de Equidad carece de manuales de procedimientos y lineamientos de acatamiento obligatorios para la atención del Programa de Huertas Estudiantiles. Además, se comprobó que los formularios dispuestos para el ingreso al programa y la solicitud de recursos conllevan importantes debilidades. Asimismo, se observó que el programa cuenta únicamente con 2 funcionarios para su atención, lo cual dificulta brindar un servicio eficiente, un adecuado seguimiento y una mayor cobertura.

### **¿Qué sigue?**

En virtud de las debilidades detectadas, se emite una recomendación al Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional, con el fin de procurar que al programa se le dote del recurso humano necesario para una atención óptima.

Por su parte, al Director de la Dirección de Programas de Equidad, se le giran varias recomendaciones con el propósito de que el Programa de Huertas Estudiantiles cuente con un manual de procedimientos, lineamientos de acatamiento obligatorio y formularios más eficientes. Asimismo, se le solicita realizar un informe sobre el impacto que generaría el cierre de este importante programa y presentarlo al Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2024, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno No.8292 que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

### 1.2 Objetivo General

Evaluar la gestión del Programas de Huertas Estudiantiles.

### 1.3 Alcance

Es una auditoría de carácter especial, se realizó en la Dirección de Programas de Equidad y abarcó el período comprendido entre el 1/1/2023 al 31/12/2023, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

#### 1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

#### 1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Ley de Control Interno No.8292
- Decreto 38170-MEP Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública.
- Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE

#### 1.3.3 Antecedentes

En 1974 se promulga la Ley 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cual estableció en aquel momento la asignación de recursos económicos para la compra de alimentos, el pago de servidoras domésticas, la construcción de comedores escolares, la dotación de utensilios y personal administrativo, además de herramientas agrícolas, fertilizantes y semillas para las huertas escolares.

### 1.4 Limitaciones

Durante la ejecución del presente estudio no se presentaron limitaciones.

### 2. HALLAZGOS

Según establece el artículo 149 del Decreto 38170, el Departamento de Alimentación y Nutrición (DAN) de la Dirección de Programas de Equidad (DPE), es responsable del Programa de Huertas Estudiantiles (PHE). Este programa tiene como objetivo *“Promover la producción de alimentos frescos y saludables, libres e ino cuos, en armonía con la naturaleza, para ser consumidos en el comedor estudiantil. Lo anterior, mediante prácticas que promuevan el proceso de enseñanza y aprendizaje, de hábitos de alimentación saludable, a través de la metodología aprender-haciendo”*.

El programa promueve la realización de huertas estudiantiles en todos los centros educativos del país, mediante el acompañamiento técnico, el otorgamiento de subsidios financieros para la ejecución de proyectos, así como la asignación de recargos de huertas a docentes en centros educativos que sean evaluados como proyectos modelos. Además, se estimula la implementación de proyectos productivos con fines educativos, para mejorar los hábitos alimentarios en los estudiantes y despertar en ellos la conciencia sobre la preservación sostenible de la naturaleza.

Asimismo, el PHE apoya al comedor estudiantil con la producción de las hortalizas y vegetales obtenidos de la huerta, libres de pesticidas, producidos en forma inocua, con trazabilidad y que previenen la contaminación del aire, del agua, respetando a la naturaleza.

De acuerdo con la Dirección de Programas de Equidad el programa incorpora estrategias innovadoras, que promueven la investigación de los estudiantes mediante la ejecución de experiencias en un espacio natural y vivo, con métodos y técnicas de aprender-haciendo. De esta manera, se fomentan las actitudes y valores conducentes a su desarrollo integral, tales como, la alimentación saludable, la economía estudiantil y local, el consumo responsable, la nutrición personal, en donde, la huerta constituye un espacio para el abordaje de manera integral temas asociados con el enfoque de sostenibilidad, promoviendo una cultura de paz, respeto por la tierra y por los mismos educandos.

Para el año 2023 el PHE contaba con un total de 113 centros educativos, distribuidos en 106 escuelas y 7 colegios, cifra que aumentó a 139 en el año 2024. Por medio del Departamento de Alimentación y Nutrición la Dirección de Programas de Equidad en el año 2023 se asignaron recursos a 42 de estos 113 centros educativos, por un monto de €68 589 895,00 beneficiando de esta forma a 4 993 estudiantes.

#### 2.1 Ausencia de manuales de procedimientos para el Programa de Huertas Estudiantiles

Durante el desarrollo de la auditoría se determinó que el Departamento de Alimentación y Nutrición, carece de manuales de procedimientos para el Programa de Huertas Estudiantiles. Si bien se indicó en la propuesta de creación del Reglamento del Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), el cual se encuentra en la etapa final, incluiría un manual de procedimientos, según el análisis del documento, se observaron 9 artículos relacionados con el PHE en los cuales se determinan las características, condiciones y la viabilidad que deben de cumplir los centros educativos para ser parte del PHE, sin embargo, no incluye ningún manual.

Lo anterior contradice lo señalado en artículo 144 del Decreto 38170, que estipula entre las funciones de la DPE “...j) *Establecer los Manuales de Procedimientos requeridos para el funcionamiento de la Dirección y sus dependencias...*” Así como la Circular-DPI-0899-2019 Lineamientos para la elaboración y aval técnico de Procesos y Manuales de Procedimientos ante el Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo.

Al respecto, es importante destacar que el PHE es atendido únicamente por dos funcionarios, profesionales en Ciencias Agropecuarias, uno de los cuales estuvo incapacitado durante algunos periodos del año 2023, sin posibilidades de sustitución. Como se indicó, el programa cuenta con más de 100 centros educativos y requiere de una serie de trámites y funciones, entre ellas visitas técnicas a los centros educativos, de acuerdo con los funcionarios de la DPE y del DAN, son materialmente imposibles de cumplir con solo 2 colaboradores.

Por lo descrito, la elaboración de un manual de procedimientos no estaría dentro de las tareas prioritarias de este programa. Sin embargo, la ausencia de un manual de procedimientos ocasiona que las actividades y tareas realizadas por los funcionarios se ejecuten por experiencia, generando un alto riesgo de errores, confusiones y duplicidad de tareas, así como la imposibilidad de sentar responsabilidades.

### **2.2 Carencia de lineamientos de acatamiento obligatorio para regular el Programa de Huertas Estudiantiles.**

Con respecto a los lineamientos, la situación es muy similar a la de los manuales de procedimientos, el equipo de auditoría determinó la ausencia de lineamientos para el PHE, por parte del DAN.

Además, la jefatura del DAN indicó que en la propuesta de creación del Reglamento del PANEA se incluían los lineamientos los cuales deben de cumplir los centros educativos, por su parte el análisis evidenció que el reglamento incorpora algunas características, condiciones y la viabilidad del PHE, sin embargo, no contempla lineamientos de carácter obligatorio los cuales detallan claramente la metodología, instrucciones, requisitos, condiciones, responsabilidades, instrumentos y plazos establecidos para ser atendidos por los centros educativos, para ingresar al programa y mantenerse en él, elementos indispensables para orientar el proceso eficientemente.

Si bien la DPE cuenta con un documento denominado Programa Huertas Estudiantiles, elaborado en 2023, el cual incluye el objetivo del programa, sus áreas, población beneficiada, instancias participantes, condiciones para aprobación y criterios de selección, este es un documento informativo, que carece de elementos esenciales tales como plazos, obligaciones, y los instrumentos requeridos para utilizar.

Al respecto, es preciso indicar el artículo 144 el cual señala entre las funciones de la DPE el “*Dictar los lineamientos técnicos, directrices y manuales de procedimientos requeridos para orientar la asignación, uso, supervisión y control de los recursos públicos...*”. No obstante, la carencia de personal genera en gran parte el inobservancia de esta tarea, lo cual consecuentemente podría provocar confusiones, errores e incumplimientos por parte de los centros educativos que conforman el PHE, corriendo el riesgo de quedar fuera del programa.

### 2.3 Debilidades en los formularios utilizados en el Programa de Huertas Estudiantiles

Como parte de la gestión del Programa de Huertas Estudiantiles, el DAN dispone 3 formularios que deben utilizar los centros educativos, según se detallan a continuación:

1. Formulario de solicitud de ingreso al Programa de Huertas Estudiantiles.
2. Formulario para la solicitud de recursos para proyecto de huerta estudiantil.
3. Formulario de solicitud para la continuidad y mejora de un proyecto de huertas.

Los formularios 1 y 2 son básicamente los mismos, con la única diferencia de que mediante el 1 se consulta al centro si ha recibido recursos para el desarrollo del proyecto de huerta y en el 2 si cuentan con herramientas o equipo para el desarrollo de la huerta. Mediante los formularios 1 y 2 la Dirección de Programas de Equidad realiza las siguientes consultas al centro educativo solicitante:

- ¿Cuenta con fuentes de agua para el riego de los cultivos?
- Área disponible para la huerta en m<sup>2</sup>.
- De estas dos modalidades de proyectos de huerta, ¿cuál le interesa desarrollar en el centro educativo? Orgánica - Organoponía:
- ¿Qué resultados se esperan obtener de la huerta?
- ¿Qué acciones se realizarán en el centro educativo, para que el proyecto de huerta tenga un enfoque pedagógico?
- ¿Ha recibido cursos de capacitación, relacionados con la actividad agrícola?

Los instrumentos 1 y 2 no cuentan con una sección mediante la cual el centro educativo pueda detallar el objetivo o el fin de los recursos solicitados (trabajo a realizar, herramientas, equipo, materiales, mano de obra u otros). Asimismo, carece de un apartado para indicar el presupuesto requerido, además no se consulta si se solicitará de asesoría o capacitación para llevar a cabo el proyecto deseado.

Evidentemente, el propósito del formulario 1 es iniciar un proyecto de huerta y el del formulario 3 es darle continuidad a ese proyecto, sin embargo, el uso del formulario 2, solicitud de recursos, es confuso, máxime su gran similitud con el primero. Además, los documentos 1 y 2 no permiten al asesor realizar un análisis preliminar, antes de la visita, que le posibilite conocer con mayor detalle la necesidad del centro educativo.

Finalmente, en ninguno de los 3 formularios se indica que la producción obtenida en la huerta debe utilizarse en la preparación de alimentos en el comedor, requisito señalado en el documento Programa de Huertas Estudiantiles.

Al respecto, la Norma de Control Interno 4.4.2 señala la importancia de disponer de “... formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución”. Sin embargo, el escaso personal del PHE, el cual se conforma de 2 funcionarios expertos en el área agropecuaria, pero no administrativa, provoca que los centros educativos deban utilizar formularios deficientes, los cuales impiden al DAN contar con información oportuna para los procesos de planificación y toma de decisiones.

**2.4 Inconsistencias en el cumplimiento del proceso establecido para el Programa de Huertas Estudiantiles**

Con el objetivo de verificar el cumplimiento del proceso estipulado por la DPE para la asignación de recursos del PHE, se revisaron los expedientes de los 42 centros educativos que recibieron subsidio de este programa durante el año 2023. En el cuadro 1 se aprecia el resultado de esta revisión.

**Cuadro No.1**  
**Resultado de la revisión del proceso del PHE según expedientes facilitados por la DPE del año 2023**

Documentos estipulados dentro del proceso del PHE	Cumple		No cumple	
Formulario de solicitud para la continuidad o mejora del PHE	14	33%	28	67%
Solicitud de recargo	14	33%	28	67%
Formulario de I visita DAN	39	93%	3	7%
Formulario de II visita DAN	20	48%	22	52%
Certificación de Liquidación/Contador	11	26%	31	74%
Aprobación por parte de la Junta de Educación según acta	42	100%	0	0%
Informe del Recargo de Huertas Estudiantiles	15	36%	27	64%
Aprobación del presupuesto extraordinario	39	93%	3	7%
Boleta liquidación recursos asignados PHE	3	7%	39	93%

Fuente: Expedientes de los 42 centros educativos que recibieron subsidio del PHE en 2023

Como se observa en el cuadro No.1, el 93% de los expedientes analizados incumplían el documento de liquidación de los recursos asignados, el 74% la certificación del contador y el 52% el formulario de la segunda visita de verificación, este último obedece al escaso recurso humano el cual impide brindar un adecuado seguimiento. El único documento que evidencia un cumplimiento razonable es el relacionado con la aprobación del presupuesto extraordinario por parte de la Junta de Educación.

Por otra parte, los expedientes se encontraban archivados sin una estructura definida, se omite la foliatura, orden cronológico, las hojas de visita y otros formularios carecen del número de la visita, se determina la ausencia de una lista de verificación que permita ayudar en el proceso de cumplimiento de los requisitos establecidos para la asignación de recursos, además dentro de algunos expedientes se observaron documentos repetidos.

Conforme a lo analizado, las condiciones de los expedientes revisados contradicen lo establecido en el Manual de Gestión Documental del Ministerio de Educación Pública y en la Norma Técnica Nacional 001 Lineamientos para la Conformación de Expedientes Administrativos, incumplimiento generado en gran parte al limitado personal del PHE, lo cual provoca que no se tenga certeza de si el centro educativo incumplió con el trámite estipulado, si la ausencia del documento en el expediente se debe a la falta de seguimiento por parte del DAN o a un error en el proceso de archivo. Consecuentemente, el PHE carece de información en tiempo real, precisa, oportuna y adecuada para los procesos de planificación y toma de decisiones.

### 2.5 Recurso Humano insuficiente para la atención del Programa de Huertas Estudiantiles

Como ya se ha indicado, el DAN cuenta únicamente con dos funcionarios para la atención del Programa de Huertas Estudiantiles, profesionales en Ciencias Agropecuarias Generalista y Ciencias Agropecuarias Fitotecnia, asimismo el programa no cuenta con recurso humano del área administrativa que brinde apoyo a los asesores.

Por su parte, los funcionarios de la DPE manifestaron que con dos personas es muy difícil atender las múltiples tareas requeridas por el programa, razón por la cual durante el año 2023 solamente se pudo asignar recursos a 42 centros educativos, lo cual significó la ejecución de tan solo el 30% del presupuesto otorgado a este programa.

Según se constató, en los últimos años la Dirección de Programas de Equidad ha realizado diversos trámites para aumentar el recurso humano y lograr una atención más eficiente en los diferentes programas a su cargo, entre ellos el PHE. En 2023 se solicitaron 6 nuevas plazas para el DAN, según se observa en el cuadro 2.

**Cuadro No.2**  
**Detalle de la solicitud de nuevas plazas para el DAN en el año 2023**

Departamento	Cantidad	Clase de puesto	Especialidad	Justificación de la necesidad de plazas
Alimentación y Nutrición	3	Profesional	Profesional de Servicio Civil 2	Profesionales en Nutrición para brindar el criterio técnico correspondiente para analizar y atender las solicitudes que se generen de los 4 subsidios (Alimentos, servidoras, huertas y equipamiento).
	3			Administradores Generalistas para analizar y atender solicitudes de los Centros Educativos y estructurar de manera óptima la gestión de los 4 subsidios (Alimentos, servidoras, huertas y equipamiento) fortaleciendo los procesos operativos.

Fuente: oficio DVM-A-DPE-0191-2023

Sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas por la Dirección de Programas de Equidad, las limitaciones presupuestarias para la creación de puestos nuevos para el Ministerio de Educación Pública han impedido a la administración asignar más personal para atender el Programa de Huertas Estudiantiles.

Si bien, el citado artículo 144 señala entre las funciones de la DPE el “*Planificar y desarrollar, en sus aspectos administrativos, operativos y financieros, la prestación de los servicios que se brindan a los estudiantes por medio de los programas de equidad del MEP, respetando la normativa vigente en la materia*”, la carencia de personal impide su cumplimiento, lo cual contradice la Norma de Control Interno 2.4 Idoneidad del personal, el cual señala:

## INFORME 39-2024 GESTIÓN PROGRAMA DE HUERTAS ESTUDIANTILES

*El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con ese propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.*

Por su parte, la limitación de recurso humano impide brindar un servicio eficiente, un seguimiento oportuno y una mayor cobertura, más grave aún es la alta probabilidad de que el Programa de Huertas Estudiantiles se cierre debido a la falta de personal para atenderlo.

### 2.6 Verificación de las condiciones de los proyectos de huertas estudiantiles.

Con el propósito de verificar las condiciones de los proyectos de huertas, el equipo de auditoría visitó 41 centros educativos de los 113 que integran el programa en el año 2023, una muestra de un 36,2%, los cuales comprendían recargos, subsidios asignados por el PHE durante el año 2023, entre otras condiciones. En el cuadro 3 se detalla el resultado de las visitas realizadas.

**Cuadro 3**  
**Resultado de las visitas realizadas a los 41 proyectos de huertas**  
**Agosto 2024**

Detalle de las visitas realizadas a los proyectos	Cantidad
Huerta con subsidio y recargo	7
Huerta con subsidio	15
Huerta con recargo	9
Sin huerta	7
Huerta sin recargo sin subsidio	3
<b>Total</b>	<b>41</b>

Fuente: 41 centros visitados por el equipo de auditoría

Del total de 41 centros educativos se observó:

- 34 proyectos de huertas.
- 6 centros educativos no contaban con huerta, dado que el docente atiende el recargo en otro centro.
- 1 centro educativo no tiene huerta, a pesar de tener subsidio.

Se logró determinar una muestra que comprende 34 instituciones las cuales cuentan con huerta en funcionamiento, las cuales se visitaron por el equipo de Auditoría (4 centros educativos se encontraban cerrados y se logró corroborar el invernadero y la existencia de la huerta) es decir el 30% del total de los centros educativos incluidos en el programa.

Es importante indicar, que 30 proyectos se lograron visitar y verificar, 27 estaban en óptimas condiciones de funcionamiento, representando el 23,9% del total del programa, por lo tanto, se concluye según la muestra, conforme a lo observado, el programa tiene un cumplimiento razonable de un 90%.

### **3. CONCLUSIONES**

El Programa de Huertas Estudiantiles promueve la realización de huertas en los centros educativos de todo el país con el propósito de producir alimentos frescos y saludables, en armonía con la naturaleza, mediante prácticas las cuales promuevan el proceso de enseñanza, aprendizaje y de hábitos de alimentación saludable, a través de la metodología aprender haciendo, con el objetivo de que estos productos sean consumidos en el comedor escolar, el Programa en el año 2023 benefició a 4993 estudiantes.

Sin embargo, el escaso recurso humano con el que cuenta el Departamento de Alimentación y Nutrición para la atención del PHE ha provocado la carencia de elementos esenciales tales como: manuales de procedimientos, lineamientos de acatamiento obligatorio y formularios eficientes, además ha impedido un seguimiento oportuno y una mayor cobertura.

Las visitas realizadas por el equipo de auditoría comprobaron que la mayoría de los proyectos de huertas se mantienen en óptimas condiciones y el valor agregado representado para el centro educativo, preparando mejores ciudadanos al inculcarles el amor por la naturaleza, el interés por el medio ambiente, aprendizajes integrales en aspectos relacionados con una cultura de paz, fomentando procesos sustentables y sostenibles con el medio ambiente, razón por la cual es de suma importancia que la administración tome las medidas necesarias para asegurar una mayor cobertura y la continuidad de este importante programa.

En virtud de lo evidenciado, se deben de tomar las acciones necesarias para evitar la alta probabilidad de que el Programa de Huertas Estudiantiles se cierre, debido a la falta de personal para atenderlo, con todas las implicaciones contraproducentes, relacionadas con el deterioro de la educación costarricense y alejándose de la razón medular por la cual existe la Dirección de Programas de Equidad, para el amparo de la población emergente.

### **4. RECOMENDACIONES**

#### **Al Viceministro (a) Planificación y Coordinación Regional**

**4.1** Realizar las gestiones correspondientes con el fin de dotar al Programa de Huertas Estudiantiles de las plazas necesarias para la atención óptima de este programa y asegurar su continuidad, lo anterior mediante el traslado de puestos vacantes, Título I y Título II de oficinas centrales.

Para el cumplimiento de esta recomendación se deberá presentar a la Auditoría Interna la evidencia que compruebe el traslado de las plazas al Programa de Huertas Estudiantiles. (**Ver comentario 2.5**) (Plazo 16/01/2026)

#### **Al Director de la Dirección de Programas de Equidad**

**4.2** Elaborar e implementar, en conjunto con el Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgo, un manual de procedimientos para los procesos de planificación, asignación de recursos y seguimiento correspondientes al Programa de Huertas Estudiantiles, acorde a la normativa vigente.

## **INFORME 39-2024 GESTIÓN PROGRAMA DE HUERTAS ESTUDIANTILES**

---

Para el cumplimiento de esta recomendación se deberá presentar la Auditoría Interna el manual de procedimientos oficializado y divulgado. **(Ver comentario 2.1)** (Plazo 30/06/2026)

**4.3** Elaborar e implementar lineamientos de acatamiento obligatorio para el Programa de Huertas Estudiantiles, los cuales deberán estipular al menos los requisitos, condiciones, obligaciones, instrumentos y plazos que los centros educativos deben atender, así como el seguimiento que brindará el Departamento de Alimentación y Nutrición una vez asignados los recursos. Los lineamientos deberán comunicarse formalmente a todos los centros educativos por todos los medios oficiales establecidos.

Para el cumplimiento de esta recomendación se deberá presentar la Auditoría Interna los lineamientos y el comunicado a los centros educativos. **(Ver comentario 2.2)** (Plazo 30/06/2025)

**4.4** Replantear los instrumentos, “*Formulario de solicitud de ingreso al Programa de Huertas Estudiantiles*” y “*Formulario de solicitud para la continuidad y mejora de un proyecto de huertas*”, con el propósito solicitar al centro educativo información específica, clara y oportuna sobre el proyecto de huerta estudiantil que sirva de insumo al Departamento de Alimentación y Nutrición en los procesos de planificación y toma de decisiones. Una vez replanteados y aprobados los nuevos formularios se deberán incluir en el sitio web de la Dirección de Programas de Equidad, con el propósito de facilitar los accesos al centro educativo.

Para el cumplimiento de esta recomendación se deberá presentar la Auditoría Interna los nuevos formularios, así como la evidencia de su ubicación en el portal web institucional del MEP para acceso de los centros educativos. **(Ver comentario 2.3)** (Plazo 30/06/2025)

**4.5** Analizar la utilidad del “*Formulario para la solicitud de recursos para proyectos de huertas estudiantiles*” con el objetivo de decidir si se mantiene o excluye, en caso de decidir mantenerlo se deberá replantear de forma tal que brinde información relevante para los procesos de planificación y toma de decisiones del Departamento de Alimentación y Nutrición.

Para el cumplimiento de esta recomendación se deberá presentar la Auditoría Interna una certificación con la decisión tomada y la justificación correspondiente. En caso de mantener el formulario se deberá presentar el instrumento reformulado. **(Ver comentario 2.3)** (Plazo 30/06/2025)

**4.6** Elaborar un informe sobre el impacto que generaría el cierre del Programa de Huertas Estudiantiles y presentarlo al Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional, con la finalidad de que la administración tome las acciones correspondientes para evitar el cierre. El informe deberá incluir al menos la siguiente información:

- Cantidad de centros educativos que conforman el programa.
- Cantidad de centros educativos y estudiantes beneficiados por medio del programa, en los últimos 3 años.

- Presupuesto anual asignado al programa durante los últimos 3 años.
- Presupuesto anual ejecutado por el programa durante los últimos 3 años, así como la justificación del nivel de ejecución.
- Recurso humano asignado a la atención del programa.
- Análisis del recurso humano requerido para la atención óptima del programa, en el cual se contemple el perfil de los puestos.
- Beneficios que reciben los centros educativos y estudiantes que forman parte del programa.
- Posibles consecuencias para los centros educativos y estudiantes que atiende el programa.

Para el cumplimiento de esta recomendación se deberá presentar la Auditoría Interna copia del informe y de la remisión al despacho. **(Ver comentario 2.5)** (Plazo 30/04/2025)

**4.7** Confeccionar una lista de verificación con los requisitos establecidos en los lineamientos de acatamiento obligatorio para el Programa de Huertas Estudiantiles, que cada centro educativo debe de cumplir como parte del proceso de aprobación para el subsidio del Programa de Huertas Estudiantiles. Dicha lista de verificación se deberá incorporar en los expedientes de cada centro educativo, contar con las firmas de los funcionarios involucrados, tanto del que ejecuta el proceso, como del que otorga el visto bueno.

Para el cumplimiento de la recomendación, se debe de remitir a la Auditoría Interna, la lista de verificación con los requisitos establecidos en los lineamientos de acatamiento obligatorio para el Programa de Huertas Estudiantiles para el cumplir con el proceso de aprobación de subsidio a los centros educativos del Programa de Huertas Estudiantiles. **(Ver comentario 2.4)** (Plazo 30/05/2025)

## **5. PUNTOS ESPECÍFICOS**

### **5.1 Discusión de resultados**

La comunicación de los resultados se realizó el 20 de noviembre de 2024, a las 8 horas por medio de la herramienta Teams ante el Director de Programas de Equidad, Johan Mena Cubero, la subdirectora de Programas de Equidad, Denia Rodríguez Vallejos y la jefatura del Departamento de Alimentación y Nutrición, Laura Mena Hernández. De la misma forma el 26 de noviembre 2024 se expuso el borrador de informe ante los funcionarios del despacho del Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, Gitget Adriana Monge Mora, Ronny Josué Torres Acevedo y Sandra Quintero Gutiérrez.

### **5.2 Trámite del informe**

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, deberá ordenar la implantación de las recomendaciones o seguir el trámite correspondiente en caso de discrepancia. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del

## **INFORME 39-2024 GESTIÓN PROGRAMA DE HUERTAS ESTUDIANTILES**

---

Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

### **6. NOMBRES Y FIRMAS**

\_\_\_\_\_  
Lic. Gustavo Villalta Contreras  
Auditor Encargado

\_\_\_\_\_  
Licda. Adriana Chaves Jiménez  
Auditor Supervisor

\_\_\_\_\_  
MBA. Mónica Carvajal Bonilla  
Jefe Dpto. de Auditoría de Programas

\_\_\_\_\_  
Lic. Julio César Rodríguez Céspedes  
SUBAUDITOR INTERNO

\_\_\_\_\_  
MBA. Edier Navarro Esquivel  
AUDITOR INTERNO



**EST-011-2024**

**7. ANEXOS**

**Anexo N° 1**

**Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría**

<b>Apartado del Informe</b>	<b>Observaciones de los auditados</b>	<b>Se acoge</b>			<b>Criterio de la Auditoría</b>
		<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Parcial</i>	
<b>2.5</b> Recomendación 4.1	DM-DVM-PICR-0905-2024			X	AI-1665-2024. Se replantean las recomendaciones 4.1 y 4.6

